



Certificado de Notificación

SANTIAGO, 14 de Marzo de 2022

A: José Manuel Ramón Juan De Fátima Fernández Solar
Representante Legal
Fund. Nacional Del Comercio Para La Educacion

DE: Coordinación Regional de Educación Media Técnico-Profesional
Secretaría Regional Ministerial de Educación
Región Metropolitana

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 19.880, téngase por notificado a la entidad sostenedora del Establecimiento Educacional Liceo Comercial Molina Lavín, R.B.D. 9982-1, de la comuna de Quinta Normal, de la Resolución Exenta N°459 de fecha 01 de marzo de 2022, de la Secretaría Regional Ministerial de Educación.

Se entrega copia de la Resolución Exenta y copia autorizada del reglamento de Práctica y Titulación para el año 2022.

Sin otro particular, saluda a usted,


PAOLO ARREDONDO CASTILLO
COORDINADOR REGIONAL DE EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICO-PROFESIONAL
SECRETARÍA MINISTERIAL DE EDUCACIÓN
REGIÓN METROPOLITANA



Hago presente que me notifiqué personalmente y recibí copia de Oficio Ordinario precedentemente indicada.

Nombre Completo	Fecha entrega documentación	Firma recepción



APRUEBA ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DE PRÁCTICA Y TITULACIÓN, EN LAS ESPECIALIDADES Y MENCIONES QUE INDICA, AL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL LICEO COMERCIAL MOLINA LAVÍN, RBD 9982-1, COMUNA DE QUINTA NORMAL, REGIÓN METROPOLITANA.

EMISOR: DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

SOLICITUD: 588

RESOLUCIÓN EXENTA N°

0 0 0 4 5 9

SANTIAGO,

0 1 MAR 2022

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 1, inciso cuarto, 19 N° 10 y 11, 32 N°6 y 35 de la Constitución Política de la República de Chile; en la Ley N°18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación y sus modificaciones; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N°2, de 2009, del Ministerio de Educación, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°20.370 con las Normas No Derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005; en Decreto Supremo de Educación N° 452, de 2013 que establece las Bases Curriculares para la Educación Media Formación Diferenciada Técnico-Profesional; en Decreto Exento de Educación N°2516, de 2007, y sus modificaciones, que fija Normas Básicas del Proceso de Titulación de los Alumnos y Alumnas de Enseñanza Media Técnico-Profesional; en Oficio Ordinario N° 07/1428, de 21 de julio de 2015, de División Jurídica del Ministerio de Educación; en Oficio Ordinario N° 39 de 20 de enero de 2016, de División de Educación General de Ministerio de Educación; en Oficio Ordinario N° 3014, de 17 de noviembre de 2016, de Unidad de Reconocimiento Oficial de Secretaría Regional Ministerial de Educación; en Oficio Ordinario N° 07, de 27 de enero de 2017, de Secretaría Ejecutiva de Formación Técnico Profesional del Ministerio de Educación; en Resolución Exenta N°1000 del 2005, de la Secretaría Regional Ministerial de Educación, Región Metropolitana; y en Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1º Que, el Decreto Exento de Educación N°2516, de 2007, que Fija Normas Básicas del Proceso de Titulación de los Alumnos de Enseñanza Media Técnico- Profesional, en su artículo 11 establece que cada establecimiento educacional Técnico Profesional deberá contar con un Reglamento del proceso de práctica profesional conforme a las disposiciones del citado decreto.

2º Que, en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del artículo en cuestión, se indica que una copia del Reglamento del proceso de práctica profesional se debe enviar a la Secretaría Regional Ministerial de Educación, en este caso, a la de la Región Metropolitana, la que lo aprobará o lo devolverá con las indicaciones que corresponda cuando no se ajusten al marco normativo vigente de la Educación Media Técnico Profesional, incluyendo el mismo artículo 11 en su inciso tercero, que una copia deberá quedar en dicha Secretaría para los efectos de emitir los documentos y certificados del proceso de titulación.

576

3º Que, mediante Resolución Exenta N°1000 del 2005, de esta Secretaría Regional, el establecimiento educacional **LICEO COMERCIAL MOLINA LAVÍN, RBD 9982-1**, de Formación diferenciada Técnico Profesional, comuna de Quinta Normal, Región Metropolitana, está autorizado para impartir las especialidades de **Contabilidad y Administración, mención Recursos Humanos y mención Logística.**

4º Que, la dirección del establecimiento educacional, por medio de Oficio Ordinario N°03 de 2022, presentó la solicitud de actualización de Reglamento de Práctica y Titulación de estudiantes de Enseñanza Media Formación diferenciada Técnica Profesional, para su aprobación y aplicación.

5º Que, la actualización del Reglamento de Práctica y Titulación del establecimiento educacional de marras se encuentra elaborado en conformidad a la normativa vigente, en específico, al Decreto Exento de Educación N°2516, de 2007, Decreto Supremo de Educación N° 452, de 2013 y sus modificaciones, todos del Ministerio de Educación, por lo que es deber de esta autoridad regional, emitir el presente acto administrativo que apruebe dicha solicitud.

6º Que, en virtud de lo expuesto, corresponde a esta Secretaría Ministerial dictar el acto administrativo correspondiente, y, por tanto;

RESUELVO:

1º: APRUÉBESE la actualización del Reglamento de Práctica y Titulación en las especialidades y menciones que indica, para ser aplicado **durante el año escolar 2022**, por el establecimiento educacional **LICEO COMERCIAL MOLINA LAVÍN, RBD 9982-1**, de Formación Técnico - Profesional, comuna de Quinta Normal, **Región Metropolitana.**

REX. QUE APRUEBA ESPECIALIDAD Y HOMOLOGACIÓN (en caso necesario).	ESPECIALIDAD	MENCIÓN DE LA ESPECIALIDAD
Resolución Exenta N°1000 del 2005	ADMINISTRACIÓN	RECURSOS HUMANOS LOGÍSTICA
Resolución Exenta N°1000 del 2005	CONTABILIDAD	-----

2º **TÉNGASE PRESENTE**, que el Reglamento de práctica y titulación aprobado en el resuelto anterior, consta en el anexo que se acompaña, y que forma parte integrante del presente acto administrativo.

3º **SEÑÁLESE** que el establecimiento educacional debe evaluar el Reglamento de Práctica y Titulación de manera permanente y reenviarlo a la Secretaría Regional Ministerial de Educación, Región Metropolitana, cuando efectúen cambios, para su aprobación, de acuerdo con la normativa vigente.

4º **DÉJESE ESTIPULADO** que el Reglamento de Práctica y Titulación, aprobado por medio del presente acto administrativo, regirá mientras las disposiciones legales en virtud del cual se aprobó se mantengan vigentes, siendo deber del establecimiento educacional solicitar ante esta Secretaría, o ante el órgano que la ley establezca, su adecuación o actualización cuando la normativa así lo exija.

5º **INDÍQUESE** que el establecimiento deberá mantener a la vista, un ejemplar del reglamento y de la presente resolución exenta que lo aprueba.

6º **DÉJESE CONSTANCIA**, que la aprobación del Reglamento de Práctica y Titulación que por este acto se efectúa, no implica el reconocimiento de una nueva especialidad por parte de esta Secretaría Regional, ni ninguna otra figura análoga para el presente establecimiento educacional.

7º **SEÑÁLESE** que el establecimiento educacional debe contar con todos los recursos, equipamiento y recintos necesarios para impartir la especialidad y la mención señalada, en conformidad a las exigencias legales y reglamentarias vigentes.

8º **NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución en virtud de lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.

9º **TÉNGASE PRESENTE**, para todos los efectos legales y administrativos.

ANÓTESE, ARCHÍVESE Y NOTIFÍQUESE



RICARDO VILLEGAS ORDÓÑEZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN
REGIÓN METROPOLITANA

ESH/SGC/SPD/MOV/mov

Distribución:

1c. Departamento Provincial de Educación RM (escaneado)

2c. Departamento de Educación RM

2c. Oficina de Partes

Expediente N°576 /2022